BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 1993 | Número 143

Franqueo concertado n.° 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio. 50[illegible]1

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Salud y Consumo

Expediente sancionador número 1.019/92. 50[illegible]1
Expediente sancionador número 165/93. 50[illegible]1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO
Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: GE Plástics de España. 50[illegible]1

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Edicto. V.37/93. 50[illegible]2
Edicto. V.453/92. 50[illegible]2
Edicto. V.64/93. /0[illegible]2
Edicto. V.47/93. 50[illegible]3
Edicto. V.71/93. 50[illegible]3

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 50[illegible]4

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 233/93. 50[illegible]5
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 234/93. 50[illegible]5
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 235/93. 50[illegible]5
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 270/92. 50[illegible]5
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 562/92. 50[illegible]6
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 9/93. 50[illegible]6
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 628/93. 50[illegible]6
Primera Instancia número Dos de Lorca. Corrección de error en el edicto número 6984. 50[illegible]7
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Procedimiento judicial sumario. 50[illegible]7
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 958-960/93. 50[illegible]7
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 615/92. 50[illegible]8
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 699/91. 50[illegible]8
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.325/91. 50[illegible]9
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.860/91. 50[illegible]9

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.046/92. 5059
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.921/91. 5060
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 547/92. 5060
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.831/91. 5060
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 391/92. 5061
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 2.267/91. 5061
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 94/91. 5062
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 207/85. 5063
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.087/92. 5064
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número Dos de Murcia. Proceso número 1.558 a 1.562/92. 5064
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 656/92. 5065
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 528/92. 5065
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 53 de 1993. 5066
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 449/92. 5067
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 1.012/90. 5068
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 273/89. 5069
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.059/88. 5069
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 527/91. 5070
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 707/90. 5071
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 789/90. 5071
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 794/89. 5072
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 594/92-A. 5072
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 742/91. 5073
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 173/93. 5074
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 35/92. 5075
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 894/92. 5075
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.113/92. 5076
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 233/92. 5076

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

JUMILLA. Pliego de condiciones para adquisición de dos vehículos destinados a los servicios municipales. 5077
MURCIA. Notificaciones de diligencias de embargo de cuentas. 5077
PUERTO LUMBRERAS. Pliego de cláusulas que ha de regir en la contratación por concierto directo de las obras de pavimentación del camino de los Berengueles y otros. 5078
PUERTO LUMBRERAS. Pliego de cláusulas que ha de regir en la contratación por concierto directo de las obras de pavimentación del camino de Góñar y otros. 5078
CIEZA. Aprobado el pliego de condiciones para la contratación del suministro de diverso material para el «Equipamiento del centro ocupacional de minusválidos psíquicos Los Albares». 5078
CARTAGENA. Urbanismo. Expediente RU-91/105. 5078
CARTAGENA. Urbanismo. Expediente RU-3/90. 5078
CARTAGENA. Licencia para estación de servicio, en carretera MU-311, punto kilométrico 17,255. 5078
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Someter a nuevo periodo de información pública el proyecto de modificación del Plan General en el barrio del Progreso. 5078
TOTANA. Licencia para centro de almacenamiento de G.L.P. y tubería de distribución, en Mort. 5079
JUMILLA. Licencia para taller reparación de automóviles rama electricidad, en calle Avenida de Yecla, número 76, bajo. 5079
CALASPARRA. Licencia para supermercado, en Avenida Juan Ramón Jiménez, número 117-bajo. 5079
LORCA. Urbanismo. Licencia para taller de chapistería por cambio de titularidad, en Rambla de las Señoritas. 5079
LORCA. Urbanismo. Licencia para ampliación de industria de curtidos, en carretera de Caravaca. 5079
JUMILLA. Expediente de declaración de ruina del inmueble sito en la calle de la Labor, número 2. 5079
MURCIA. Licencia para aserradero de piedra, en calle Mayor, número 45, Corvera. 5079
ARCHENA. Padrones del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio de 1993. 5080
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar-hamburguesería, en Avenida Generalísimo, esquina calle Asturias. 5080
ÁGUILAS. Aprobado inicialmente Proyecto de Modificación del Plan Parcial «Rubial III». 5080
CIEZA. Licencia para venta al por menor de productos comestibles, en la Cuesta del Molino, número 11. 5080
SAN JAVIER. Contribuciones como consecuencia de la obra urbanización zona industrial de Santiago de la Ribera. 5080
CARTAGENA. Licencia para cervecería, en Continente, Paseo Alfonso XIII, s/n. 5080

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Carreteras

7806 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don José Gómez Sánchez en representación de Loma Mayor, S.L., de instalar estación de servicio en la carretera F-35, P.K. 22,742 margen izquierda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 3 de junio de 1993.—El Director General de Carreteras, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Salud y Consumo

7347 Expediente sancionador número 1.019/92.

Por el presente, se hace saber a Asistercar, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Madrid, 377, 30500-M. Segura, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. No ostentaba en la fachada del edificio placa distintivo del Registro Especial de Industria (artículo 6, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

2. Que carece de Inscripción en el Registro Especial de Industria (artículo 5, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.6 y 3.3.2.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de mayo de 1993.—El Director General de Saluda y Consumo, **Rafael González Tovar.**

7349 Expediente sancionador número 165/93.

Por el presente se hace saber a Licores y Derivados, S.A., cuyo último domicilio conocido es, 30120-El Palmar, que se le ha formulado Providencia de Incoación, donde se nombra Instructor a don Hilario Gómez Martínez y Secretario de Instrucción a don Juan Durán Montesinos, y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

—Que en el etiquetado de «Brandy vendimiador» y J.H.B. Menta (Pepermint Grass), no figuraba el domicilio del fabricante (artículo 3, R.D. 250/88, de 11 de marzo, BOE 23.3.88), que modifica el apartado 7.4, del R.D. 1.416/82).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 3.3.4.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de mayo de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar.**

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

7807 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de subestación 132/20 KV, cuyas características principales son:

a) Peticionario: GE Plásticos de España, con domicilio en Ctra. Cartagena-Alhama, Km. 13.

b) Lugar de la instalación: Casa Grande (La Aljorra).

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad: Suministro a planta de Compounding y otras futuras.

e) Características técnicas: Centro de transformación intemperie, con potencia: 2 trafos de 6,3/7, 9 MVA ONAN/ONAF, relación de transformación 132/20 KV.

f) Presupuesto: 231.549.125 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Don Juan Martín Urbiola.

i) Expediente n.° 61/93 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de marzo de 1993.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 6939

E D I C T O - V. 37/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 7-5-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Driss el Lyazidi, súbdito marroquí, con número de pasaporte H-247490.

RESULTANDO que con fecha 1-2-1993 Driss el Lyazidi ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, esta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Driss el Lyazidi, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que se ausentó del domicilio que tenía en Torre Pacheco, Los Sotos, desconociéndose su actual paradero.

Murcia a 7 de mayo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 30195)

Número 6940

E D I C T O - V.453/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 7-5-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Nour-Eddin Hamdaoui, súbdito marroquí, con número de pasaporte 523010.

RESULTANDO que con fecha 21-12-1992 Nour-Eddin Hamdaoui ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Nour-Eddin Hamdaoui, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que se ausentó del domicilio que tenía en Mazarrón, calle Ramonete, desconociéndose su actual paradero.

Murcia a 7 de mayo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 30194)

Número 6941

E D I C T O - V.64/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 7-5-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Luis Perfecto Negrete Moure, súbdito USA, con número de pasaporte 014926717.

RESULTANDO que con fecha 17-2-1993, don Luis Perfecto Negreto Moure ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Luis Perfecto Negrete Moure, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que se ausentó, sin dejar señas, del domicilio que tenía en Espinardo, Urbanización Jardines de Auge, número 40, desconociéndose su actual paradero.

Murcia a 7 de mayo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 30199)

Número 6942

EDICTO - V.47/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 7-5-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por José Luis Cordero Barbosa, súbdito USA, con número de pasaporte 110517390..

RESULTANDO que con fecha 2-2-1993, don José Luis Cordero Barboa ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por José Luis Cordero Barbosa, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que se ausentó del domicilio que tenía en Alcantarilla, calle Ramón y Cajal, número 97, desconociéndose su actual paradero.

Murcia a 7 de mayo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 30198)

Número 6943

EDICTO - V.71/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 7-5-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Cheikh Ben Cheikh, súbdito marroquí, con número de pasaporte F 014151.

RESULTANDO que con fecha 19-2-1993, Cheikh Ben Cheikh ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Cheikh Ben Cheikh, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que se ausentó, sin dejar señas, del domicilio que tenía en Lobosillo (Murcia), Los Ríos, s/n., ignorándose su actual paradero.

Murcia a 7 de mayo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 30197)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7808

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1993, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 19-mayo-1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor Sapeym, S.A. importe total del débito de trescientas cuarenta mil ochocientas veintiséis pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 17 de noviembre de 1987, la celebración de la citada subasta se fija para el día 19 de julio de 1993, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X El Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote I: Urbana. Plaza de garaje n.° 6 con fachada a plaza Sta. María, calle Servet y calle Sta. María de La Unión. Tiene una superficie aproximada de 11,45 m². Inscrita al libro 234 de la 3.ª sección, folio 97, finca 14668. Peritación: 400.750, cargas: No tiene; tipo de subasta: 400.750.

Lote II: Urbana. Plaza de garaje n.° 19 del mismo edificio anterior. Superficie 10,02 m². Inscrita al libro 235 de la 3.ª Sección, folio 22, finca 14.127. Peritación: 354.200. Cargas: No tiene. Tipo de subasta: 354.200.

Lote III: Urbana. Plaza de garaje n.° 20 del mismo edificio anterior. Superficie 10,14 m². Inscrita al libro 234 de la 3.ª Sección, folio 123, finca 14.694. Peritación: 354.900. Cargas: No tiene. Tipo de subasta: 354.900.

Lote IV Urbana. Plaza de garaje n.° 22 del mismo edificio anterior, de superficie aproximada de 10,07 m². Inscrita al libro 236 de la 3.ª Sección, folio 61, finca 14.790. Peritación: 352.450. Cargas: No tiene. Tipo de subasta: 352.450.

Lote V: Urbana. Plaza de garaje n.° 23 del mismo edificio anterior, de superficie aproximada de 12,03 m². Inscrita al libro 236 de la 3.ª Sección, folio 63, finca 14792. Peritación: 421.050.

Lote VI: Urbana. Plaza de garaje n.° 24 del mismo edificio anterior, de superficie aproximada de 12,03 m². Inscrita al libro 236 de la 3.ª Sección, folio 65, finca 14.794. Peritación: 421.050. Cargas: No tiene. Tipo de subasta: 421.050.

Lote VII: Urbana. Plaza de garje n.° 25 del mismo edificio anterior, de superficie aproximada de 10,27 m². Inscrita al libro 236 de la 3.ª Sección, folio 67, finca 14.796. Peritación: 359.450. Cargas: No tiene. Tipo de subasta: 359.450.

Segundo. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto. Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo. Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo. Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno. Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 31 de mayo de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6498

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Pascual Robles Soto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre percepción de complemento de destino y específico en la misma cuantía que los Suboficiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 233/93.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6499

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Rodríguez Tomás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre percepción de complemento de destino y específico en la misma cuantía que los Suboficiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 234/93.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6500

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Romero García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre percepción de complemento de destino y específico en la misma cuantía que los Suboficiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 235/93.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6501

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de don Julián Giménez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre autorización de uso de nave industrial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 270/92.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7799

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 562/92, seguido a instancia de Evanplas, S.A., representado por el Procurador don Julián Maneiros Rodríguez, contra Mercacruz Lobosillo Sociedad Agraria de Transformación, en reclamación de 2.400.000 pesetas de principal, más 196.176 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia; Secretaria doña Elia Com Bonmatí. En Cartagena a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Julian Maneiros Rodríguez, únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las anteriores manifestaciones en el mismo contenidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévese a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 296 de dicha Ley Procesal, los que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose el término de nueve días para que se persone en legal forma en autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias de la demanda se hallan en Secretaría a su disposición. Quedando facultado el Procurador para su cumplimiento y devolución.

Así lo propongo y firmo, doy fe.-- Conforme: El Magistrado Juez.-- La Secretaria. Siguen firmas.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes de la demandada que a continuación se relacionan:

Finca número 4.025, libro 51, Sección 14ª, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Finca número 4.191, libro 52, Sección 14ª, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Finca número 1.804-N, libro 43, Sección 14, inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Encontrándose dicha diligencia y copia en legal forma a la demandada de todo ello en Secretaría de este Juzgado, sito en calle Cuatro Santos, número 22-2°, Cartagena.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Mercacruz Lobosillo, S.A.T., así como de citación de remate para personarse en autos, por término de nueve días, expido la presente en Cartagena a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.-- La Secretaria.

Número 7319

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez encargado del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 9/93, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 9 de febrero de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio Corbalán Blaya y a Joaquín Muñoz Barragán, en concepto de autores penal y civilmente responsables de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, de daños intencionados, a la pena de cinco días de arresto menor y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnicen, conjunta y solidariamente al Excmo. Ayuntamiento de La Unión, en la suma de veinticinco mil pesetas, por los daños causados, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Muñoz Barragán, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.-- El Secretario.

Número 7516

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 628/93, a instancias de don Antonio Garrigós Martínez, contra Arte Sur en Puertas, S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de julio de 1993, y hora de 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Arte Sur en Puertas, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 6984

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 6984, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 137, de fecha 16 de junio de 1993, página 4898. se rectifica en lo siguiente:

El número de autos que aparece como 176/92, debe rectificarse por el número 166/92.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 7729

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don José María Sarabia Bermejo, contra don Emilio Carpes Arnaldos, doña Ángeles Sánchez López, don Valentín García Martínez y doña María Isabel Sánchez López, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, las fincas que luego se dirá, señalándose para el remate el día 22 de julio y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 4.051.500 pesetas, para la finca registral número 34.065, y de 1.642.500 pesetas, para la finca registral número 20.729-34, fijados en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: No serán admitidas posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de tales subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora e idéntico lugar.

Fincas objeto de subasta

1ª.-- Una treinta y ochoava parte indivisa de la siguiente: Descripción: Número Uno.-- Sótano comercial, ubicado en el edificio de que forma parte, en Molina de Segura, con fachada a calle Manolete, antes de nueva apertura, de Manolete y Avenida de Madrid, s/n. Tiene una superficie construida de mil cincuenta y dos metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, subsuelo de calle Manolete; Sur, subsuelo de edificio de comunidad de propietarios; Este, por donde tiene su acceso desde la calle llamada Manolete, y Oeste, subsuelo de la Avenida de Madrid. También linda por sus cuatro vientos con hueco de escalera y ascensores, por donde tiene también acceso.

Inscrita al tomo 960, libro 294, folio 4, finca número 20.729-34, inscripción 1ª, de Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

2ª.-- Descripción: Tierra riego a motor, en término de esta villa, partido de Torrealta, pago de Pandera o Panderón de los Ginés, de caber once áreas y dieciocho centiáreas. Linda: Norte, Francisco Benito Bernal, tubería de riego intermedia; Este, Joaquín Marín España; Sur, camino vecinal que la separa de la finca propiedad de don Valentín García Martínez, y Oeste, Francisco Toledo. Dentro del perímetro de esta finca e incluido en su cabida, existe un pequeño cobertizo, hoy acondicionado a casa, con una superficie de cuarenta metros cuadrados.

Inscripción: Tomo 959, libro 293, folio 3. finca número 34.065, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Dado en Molina de Segura a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.-- El Magistrado Juez.-- La Secretaria.

Número 7946

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 958-960/93, a instancias de doña María Angeles López Morales, Vicente López Roche, Sergio Morales López y José Pelegrín Albaladejo, contra Mariscos y Pescados Yanky, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de junio de 1993, y hora de 10,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Mariscos y Pescados Yanky, S.L., en la persona de su legal representante don Moisés Vázquez Aracil, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Region de Murcia".

Dado en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

Número 7274

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento de Venta en Pública Subasta bajo el n.º 615/92 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Alfonso V Pérez Cerdán, contra Jorge Miguel Calvo Hernández, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de julio de 1993; para la celebración de la segunda el día 27 de septiembre de 1993; y para la tercera celebración de subasta el día 27 de octubre de 1993. Todas se realizarán a las 11.30 de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Sirva la presente como notificación bastante a los demandados con paradero desconocido.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros sólo en lo que respecta a la parte actora.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en La Manga del Mar Menor (Murcia) Subpol. R-7-A-2, Residencial Hawai, V ptal. 1-126 del Registro de Propiedad de San Javier, inscrita en libro 534, folio 7, insc. 2.ª secc. de San Javier. La finca está valorada en una cuantía de once millones de ptas. Siendo la finca n.º 41.176.

En Murcia, a 29 de abril de 1993.

Número 7276

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos Procedimiento de Venta en Pública Subasta bajo el número 699/91 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Andrés Torres Flores en reclamación de cuatrocientas cuatro mil ochocientas sesenta y una pesetas (404.861 ptas.), sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 30 de julio de 1993, a las 12.00 horas; para la celebración de la segunda el día 30 de septiembre de 1993, a las 12.00 horas; y para la celebración de la tercera, el día 28 de octubre de 1993 a las 12.00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el rematante a terceros, excepto el ejecutante.

8.—Sirva la presente de notificación a los demandados para en el caso de que aquéllos se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

Número 114.—Local comercial número 5-4, en planta baja, carente de distribución interior, su superficie edificada es de 57 metros 64 decímetros cuadrados. Linda: Al frente y espalda, zonas comunes derecha, entrando, local comercial núm. 4-5, y en parte el portal número 4, e izquierda, el local comercial número 5-3

Inscripción: Libro 146 de la sección segunda, folio 60, finca núm. 15.047.

El tipo para la primera subasta es de seis millones seiscientas sesenta mil pesetas (6.660.000 ptas.) conforme escritura unida a autos.

Dado en Murcia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 7286

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social n.º Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1325/91, seguido a instancia de Alfonso Conesa Castillo, contra Limpiezas Princesa S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Alfonso Conesa Castillo frente a la empresa Limpiezas Princesa, S.A., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad de 195.542 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Limpiezas Princesa S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7287

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social n.º Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1860/91, seguido a instancia de Enriqueta Martínez Moya, contra Amakel, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Enriqueta Martínez Moya frente a la empresa Amakel, S.A., y condeno a la misma a que abone a la actora la cantidad de 120.000 ptas., cantidad que se verá incrementada con el 10% anual de intereses por mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Amakel, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7288

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social n.º Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1046/92, seguido a instancia de CC.OO. Sindicato de Alimentación, contra Mariano Clares Marín, sobre varios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Sindicato Comisiones Obreras frente a Mariano Clares Marín y en consecuencia condeno a la misma a abonar al demandante la cantidad de 60.000 ptas. más el abono de cuotas sindicales por el período enero a mayo ambos inclusives de 1992.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Mariano Clares Marín que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7289

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social n.º Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1921/91, seguido a instancia de Sebastiana Martínez Belmar, contra Merka Ropa, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Sebastiana Martínez Belmar frente a la empresa Merka Ropa, S.A. debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de ptas. 185.333.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Merka Ropa, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7325

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social n.º Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 547/92, seguido a instancia de Josefa Vicente García, contra Antespana, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Josefa Vicente García frente a la empresa Antespana, S.L. debo condenar y condeno a la patronal a que pague al actor la cantidad reclamada de 117.545 ptas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Antespana, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7326

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social n.º Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1831/91, seguido a instancia de Josefa Rodríguez García, contra Confecciones Tamayo S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Josefa Rodríguez García frente a la empresa Confecciones Tamayo, S.A. debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de ptas. 285.562.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Confecciones Tamayo S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

——

Número 7290

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social Número Uno.

Hago saber Que en este Juzgado se tramita proceso número 391/92, seguido a instancia de Angeles López Gallego, contra Suizo Manchega de Lácteos, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Angeles López Gallego frente a la Empresa Suizo Manchega de Lácteos, S.L. debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de ptas. 523.996.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3093.0065 391/92 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3093.0067 391/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Suizo Manchega de Lácteos, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7330

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2267/91, seguido a instancia de Josefa Navarro Navarro, contra Soc. Coop. de Enseñanza: Zetti y Fogasa Fondo de Garantía salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Josefa Navarro Navarro frente a la empresa Cooperativa de Enseñanza Zetti, y en consecuencia condeno a la misma a abonar a la demandante la cantidad de 413.890 ptas. Absuelvo al Fogasa sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3093.0065 2267/91 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3093.0067 2267/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el

artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Soc. Coop. de Enseñanza: Zetti que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7322

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social Número Dos de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 94/91, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 97/92, a instancias de José Morote Ballesteros, Manuel Camacho Marín y Manuel Vázquez Marín, contra la empresa Comamar, S.A., en reclamación de dos millones cincuenta y seis mil seiscientas siete (2.056.607) pesetas de principal y doscientas mil (200.000) pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote 1.—Finca rústica, parcela A-15, zona 2 del Polígono Industrial Sierra Ascoy, en término de Cieza. Tiene una superficie de cuatro mil seiscientos setenta y seis metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda, norte con la parcela A-16; Oeste, con la A-10; Sur, con vía pública y al Este, terrenos rústicos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza. Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Cieza, Finca n.º 23.626. Valorada pericialmente en la cantidad de setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas.

Lote 2.—Parcela rústica, junto a la A-15 del Polígono Industrial Sierra Ascoy, con una superficie de ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, en término de Cieza y que linda: Norte, parcela de un transformador de energía eléctrica de Neasa, Sur, resto de parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cieza; Este, línea que une los mojones MO-251 y MO-252, de monte público; y Oeste, parcela A-15. Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Cieza, finca n.º 24.358. Valorada en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas.

Lote 3.—Parcela rústica denominada A-16, situada en el Polígono Industrial Sierra de Ascoy de Cieza, de superficie cuatro mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, que linda: al norte vial de servicios; Este, Fondo de Garantía de Depósitos; Oeste, parcela A-11; y Sur, parcela A-15. Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Cieza, Finca n.º 23.627. Se valora en la cantidad de ochocientas noventa mil (890.000) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.º de Murcia, en primera subasta el día 6 de octubre de 1993 a las 12.00 horas de su mañana, en segunda subasta el día 3 de noviembre de 1993 a la misma hora, y en tercera subasta el día 1 de diciembre de 1993 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º cuenta 3093-000-64-0097-92, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá

consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7323

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social Número Dos de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 207/85, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 39/89, a instancias de Francisco Jesús Cañadas Pérez, Francisco Cañada de Castro, Jesús Romera Aliaga, Cipriano Jiménez Murcia, Francisco Pascual Martínez y Enrique Fernández Valera, contra la empresa Agustín Modesto Martínez Martínez, en reclamación de ochocientas mil seiscientas cuarenta y cinco (800.645) pesetas de principal y ciento cincuenta mil (150.000) pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote único.—Finca urbana. Solar destinado a edificación sito en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, en La Rambla del Valle, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros noventa decímetros cuadrados o diez metros de fachada por veinte metros cuarenta centímetros de fondo y nueve metros cincuenta centímetros de ancha en su parte posterior; linda frente poniente, calle Rambla del Valle, derecha entrando, sur, casa de D.ª Gertrudis Aragón herederos de D. Emilio Palazón, izquierda, norte, otra finca de D. José Rufete Gil, y espalda, levante, casa de D.ª Carmen Murcia. Inscrita en el Registro de la Propiedad Seis de Murcia, finca n.º 4.376. Se valora en la cantidad de setecientas noventa mil (790.000) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.º de Murcia, en primera subasta el día 6 de octubre de 1993 a las 12.30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 3 de noviembre de 1993 a la misma hora, y en tercera subasta el día 1 de diciembre de 1993 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º cuenta 3093-000-64-0039-89, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET)

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7328

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1087/92, hoy en trámite de ejecución con el número 72/93, por despido, seguidos a instancias de María José Fernández del Toro, contra J. Hurtado, S.L., en los que con fecha 05.03.93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vista por mí D. Mariano Gascón Valero la solicitud de Ejecución, presentada el día 05.03.93 dicto la siguiente resolución:

Hechos

1.—Que el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante María José Fernández del Toro y de otra y como demandado, J. Hurtado S.L. se dictó resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.—Que dicha resolución es firme.

3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto S. S.ª por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.134.989 ptas. y de 115.000 ptas. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el Art. 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación. Así por éste mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada J. Hurtado, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Cabezo de Torres, 2 (Zarandona Murcia), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7329

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social Número Dos de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1558 a 1562/92, seguido a instancia de Doña María del Mar Tamaral Martín Gil y Otros, contra Informática Nobel murcia S.A. y Otros, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia núm. 314/93

En la ciudad de Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Doña María del Mar Tamaral Martín Gil, Doña María del Carmen Briz Marín, Doña Antonia Navarro Rosa, Don Francisco Soto Sabuco, y Don José Víctor Bernal Garrigos, contra la Empresa Mercantil Informática Nobel Murcia, S.A.; Mercantil Informática Nobel S.A., Quiebra de la Mercantil Informática Nobel S.A., Francisco Fernández Montes, Pilar Alvarez Laguna, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido que sufrieron los actores con fecha 8-9-92 fue nulo de pleno derecho, y al ser imposible la readmisión de los trabajadores por la desaparición de la Empresa debo condenar y condeno a los demandados principales de este procedimiento a que abonen a los actores las siguientes indemnizaciones: 1) a Doña María del Mar Tamaral Marín-Gil, Doña María del Carmen Briz Marín y Doña Antonia Navarro Rosa, 440.640 pesetas, más los salarios dejados de percibir hasta el 3-7-93, 2) a Don Francisco Soto Sabuco los salarios dejados de percibir hasta el 14-noviembre-92. 3) a Don José Víctor Bernal Garrigos 489.072 pesetas más los salarios dejados de percibir hasta el 3-7-93; en todos estos casos para calcular los salarios de tramitación se estará a la cuantía reflejada en los hechos probados, con la responsabilidad respecto de todas estas cantidades que pudiera incumbir al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.1558 al 1562.92, en esta Capital, sita en Avda. Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en misma Entidad Bancaria, núm. de cuenta 3093.0067.1558 al 1562.92.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en

los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Informática Nobel Murcia S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7385

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con núm. 656/92, a instancias de D. José Hidalgo Castaño, contra INEM y Imprimur, S.A., en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de julio de mil novecientos noventa y tres y hora de 10.30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Imprimur, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de mayo de 1993.—La Secretaria.

Número 7136

DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

D.ª M.ª Dolores Nogueroles Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Lo Social Número Cuatro de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 528/92 en reclamación ejecuciones del SMAC hoy en ejecución de sentencia número 51/92 formulada por los trabajadores Baldomero Hernández Marín y Otros contra la empresa Coexto Sociedad Cooperativa en reclamación de cantidad 73.203.407 ptas. más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 6.707.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Bienes objeto de subasta

1.º—Finca rústica: En término de Mazarrón, diputación de Rincones, paraje de la Casa del Campo, parte de la hacienda llamada Casa del Campo, una parcela de terreno secano, de trece mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, camino de los Rincones; Sur, camino del Recalcado y camino de servicio a la Fábrica y a los Morenos; Este, Ignacio Hummer Onda y Diego Celdrán Atiénzar; y Oeste, camino del Recalcado. Dentro de esta finca existe un edificio de planta baja compuesto de una sola nave, techada de uralita con cielo raso, destinado a almacén de empaquetado de frutas con dos pequeñas entreplantas, destinada a oficinas una y otra para almacenamiento de materiales. Cuenta con servicios higiénicos y sanitarios con dos muelles de carga y descarga del mismo, estando situado aproximadamente en el centro de la parcela y orientado al Oeste, ocupando la superficie de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados. También existe otro edificio, al Este del anterior, también de planta baja, que ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados y se destina a alojamiento de productos eventuales forasteros. A su vez sobre la finca descrita se declara como obra nueva lo siguiente: un edificio de planta baja, compuesta de tres naves adosadas entre sí, techado de uralita con cielo raso, destinado a almacén y empaquetado de frutas, que ocupa una superficie de dos mil noventa y cinco metros cuadrados, de las cuales doscientos quince metros cuadrados se destinan a talleres y almacén de repuestos y ciento treinta metros cuadrados a pabellón para compradores, también tiene una entreplanta de doscientos cincuenta metros cuadrados. Lo edificado por todos sus vientos con la finca sobre la que se levanta, excepto por el lindero este que lo hace con el primero de los edificios de Coexto descritos anteriormente. La finca descrita se forma por agrupación por colindancia de las dos siguientes: Primera.—La inscrita bajo el número 16.855, folio 211 natural y vuelto, del libro 235 de Mazarrón, inscripción primera y segunda. Y segunda.—La inscrita bajo el número 18.776, folio 237, del libro 250 de Mazarrón, inscripción primera. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (provincia de Murcia) sección/Ayuntamiento de Mazarrón, libro 364, al tomo 1.380, folio 130, finca número 31.184. Valorada en noventa millones (90.000.000) ptas.

2.º—Una mitad indivisa de la rústica: En término de Mazarrón, diputación de Cañuelas, paraje de Morote, parte del bancal llamado de la Hoya, conocido también por el del Tío Alfonso, un trozo de tierra secano de quince áreas, igual a dos celemines y medio. Linda: Este, Ja-

vier Acostas Gallego camino por medio y resto de la matriz; Sur, Andrés y Antonio Acosta Gallego y otra finca de la Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates de Mazarrón, camino por medio; Oeste, herederos de Aquilina Méndez; y Norte, Fernando Ménez Vivancos, camino por medio. Esta finca es parte y segrega de la inscrita bajo el número 14.565, folio 233 del libro 216 de Mazarrón, inscripción primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (provincia de Murcia) Ayuntamiento/sección de Mazarrón, del libro 332, al tomo 1318, folio 42, finca número 28.790. Valorada en ciento cincuenta mil (150.000) ptas.

3.º—Ochenta enteros y quinientas cincuenta y seis milésimas por ciento de la rústica: en término de Mazarrón, diputación de Cañuelas, paraje de los Plantones, un trozo de tierra secano de diez áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Oeste, en línea de treinta y cinco metros, Diego Méndez Fuentes; y por los demás vientos, con el resto de la matriz. Esta finca es parte y se segrega de la inscrita bajo el número 6998, folio 246 vuelto, del libro 114 de Mazarrón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (provincia de Murcia) Ayuntamiento/sección Mazarrón, del libro 330, al tomo 1313, folio 031, finca número 28.021. Valorada en cincuenta mil (50.000) ptas.

4.º—Treinta y tres enteros y trescientas treinta y tres milésimas por ciento de la finca rústica En término de Mazarrón, diputación de Moreras, sitio de la Rellana, un trozo de tierra de dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda por todos los vientos con finca que se adjudica a Pedro Zamora García. Esta finca ha resultado de la división de la inscrita bajo el número 14.876, folio 110 del libro 219 de Mazarrón, inscripción primera. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (provincia de Murcia), sección/Ayuntamiento de Mazarrón, al folio 008, del libro 332 del tomo 1.318, finca número 28.738. Valorada en veinticinco mil (25.000) ptas.

5.º—Vehículo matrícula O-6562-I, valorado en 600.000 ptas.

6.º—Vehículo matrícula TO-7757-B, valorado en 200.000 ptas.

7.º—Vehículo matrícula MU-9182-E, valorado en 100.000 ptas.

8.º—Vehículo matrícula MU-4946-AF, valorado en 200.000 ptas.

Total 91.225.000 ptas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 20 de julio de 1993 a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebra segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 10 de septiembre de 1993 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 30 de septiembre de 1993, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo al rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia, a 25 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7395

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia N.º Dos de esta Ciudad de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 53 de 1993, se tramitan autos de Art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D.ª Piedad Piñera Marín, contra D. Joaquín Molina Gomariz y Agueda Vargas Fernández, sobre reclamación de 3.473.032 ptas., en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día siete de septiembre de 1993; en segunda subasta el día seis de octubre de 1993 y en tercera subasta el día dos de noviembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo n.º 2, a las 11.30 horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 3063 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 4.823.125 ptas.; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones Registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinase a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

—"Departamento n.º cuatro, destinado a vivienda tipo A, en la planta segunda alta, que se distribuye en estar, comedor, cocina, dos baños, aseo, tres dormitorios, despensa y terraza exterior y lavadero. Ocupa la superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados y útil de ciento veintiún metros y cuarenta decímetros cuadrados, tiene su entrada independiente por puerta que da al descanso de escaleras. Linda según se mira de frente: derecha, finca de Luciana y Amparo Molina Carrillo; izquierda, José María Fernández Tornero, espalda, Andrés Molina González; y frente, calle de su situación. Le corresponde una cuota de veinticinco enteros con respecto al índice cien en el total valor del edificio. Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza, al tomo 714, libro 125 de Abarán, folio 133, finca n.º 15.696, inscripción 3.ª".

Dado en Cieza, a veintiséis de mayo de 1993.—La Secretaria.

Número 7396

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CIEZA

E D I C T O

D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia N.º Dos de esta Ciudad de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 449/92 de 1992, se tramitan autos de Art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D.ª Piedad Piñera Marín, contra D. Angel Molina Martínez y D.ª María Martínez Castro, sobre reclamación de 3.17[illegible].302 ptas., en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día siete de septiembre de 1993; en segunda subasta el día cinco de octubre de 1993 y en tercera subasta el día dos de noviembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo n.º 2, a las once horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 3063 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 3.920.400 ptas.; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certifi-

caciones Registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinase a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

—Vivienda tipo B, en planta segunda, sin contar la entreplanta, baja ni sótano. Acceso por escalera primera recayente a calle Sor Soledad. Distribuida en varias habitaciones y servicios. Superficie construida ciento veintitrés metros ocho decímetros cuadrados y útil noventa metros cuadrados. Linda derecha entrando, vivienda tipo A de esta escalera y planta; izquierda, patio de luces y vivienda tipo C de esta escalera y planta; fondo, calle Sor Soledad y frente, patio de luces, pasillo de distribución de esta escalera y planta y vivienda tipo A de esta escalera y planta. Forma parte material y está integrado en un edificio sito en término de Blanca (Murcia), con fachada a calle Sor Soledad, calle Manuel de Falla y calle de García Lorca, s/n. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza, al tomo 780, libro 72 de Blanca, folio 145, finca 8.841, inscripción 3.ª.

Dado en Cieza, a veintiséis de mayo de 1993.—El Juez.—La Secretaria.

Número 7398

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE ALICANTE

E D I C T O

D.ª Carmen Mérida Abril, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos n.º 1012/90 de Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja Ahorros Mediterráneo contra Antonio García Gómez y Milagros Girona Tormo sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 9 de septiembre de 1993, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.º—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.º—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "cuenta de depósitos y consignaciones" n.º 0097 del Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de Benalua de esta Capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de 3.ª subasta, el depósito será el mismo que para la 2.ª).

5.º—En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la celebración de segunda subasta el próximo día 8 de octubre de 1993, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 9 de noviembre de 1993, a las doce horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

6.º—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fincas que se subastan

Vivienda número dos. Bloque cincuenta y seis, unifamiliar en dos plantas, situado en término de Murcia, partido de El Palmar, Barrio de los Rosales, segunda fase, de tipo K. Ocupa sesenta y seis metros, veintiséis decímetros cuadrados de solar; superficie construida ochenta y nueve metros, dieciséis decímetros cuadrados. Linda derecha entrando, vivienda número uno; izquierda, vivienda número tres espalda, calle de peatones; frente, calle del Limón. Distribución en planta baja, porche, comedor-estar, cocina, un dormitorio y patio trasero; en planta alta, tres dormitorios, baño y terraza. Inscripción Registro de la Propiedad Núm. 6 de Murcia, en el libro 192, de la Sección 11, folio 142, finca 5.108-N, inscripción 6.ª

Que el valor de la finca hipoteca en primera subasta es de 2.853.000 ptas.

Dado en Alicante a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7275

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0273/89, a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Josefa García Guirao y Miguel Jiménez Martínez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones ochocientas cincuenta mil pesetas (4.850.000 ptas.). Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de julio de 1993 próximo y hora de las 11.30 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 28 de septiembre de 1993 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de octubre de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes –si las hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de licitación es/son lo(s) siguiente(s):

La nuda propiedad de un trozo de tierra, sito en la diputación del Campo, término de Aguilas, que tiene una extensión superficial de trescientos metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.627, folio 51, finca n.º 24.724, inscripción 1.ª del registro de la propiedad de Aguilas.

El valor de la nuda propiedad de la descrita finca es de 100.000 ptas.

Un trozo de tierra, sito en la diputación del Campo, término de Aguilas, que tiene una extensión superficial de tres áreas.

Inscrita al tomo 1.627, folio 54, finca n.º 24.725, inscripción 3.ª, del registro de la propiedad de Aguilas.

El valor total de la descrita finca es de 400.000 ptas.

Urbana: número uno. Local comercial, sito en el edificio número veintisiete de la calle Rey Carlos III, de la Villa de Aguilas, con una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados.

Inscrita al folio 150 vuelto, tomo 1.665, finca n.º 25.698, inscripción 4.ª del registro de la propiedad de Aguilas.

El valor total de la descrita finca es de 3.450.000 ptas.

Urbana: finca número uno-H. Aparcamiento en planta de sótano, del edificio sin número de la calle Juan Mengual, de la Villa de Aguilas, que tiene una superficie de once metros cuadrados.

Inscrita al folio 197 vuelto, tomo 1.742, finca n.º 27.612, inscripción 5.ª, del registro de la propiedad de Aguilas.

El valor total de la descrita finca es de 400.000 ptas.

Urbana: finca número uno-I. Aparcamiento, en planta de sótano del edificio, sin número de gobierno, de la calle Juan Mengual, de la Villa de Aguilas, tiene una superficie de once metros cuadrados.

Inscrita al folio 199 vuelto, tomo 1.742, finca n.º 27.614, inscripción 5.ª del registro de la propiedad de Aguilas.

El valor total de la descrita finca es de 400.000 ptas.

Un vehículo marca Renault modelo R-18 matrícula MU-4913-O, 100.000 ptas.

Total: 4.850.000 ptas.

Importa la anterior valoración cuatro millones ochocientas cincuenta mil (4.850.000) pesetas según mi leal saber y entender prudencialmente S.E.U.O.

Dado en Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7273

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Declarativo menor cuantía-

Reclamación de cantidad número 1059/88, a instancia de José Asunción Martínez contra Pedro Borja Sánchez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, en los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintisiete de julio próximo y hora de las once treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinte de septiembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día catorce de octubre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes –si las hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s):

1.º—Una máquina limpia esmalte modelo ML 500 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en cuarenta mil pesetas.

2.º—Una lijadora de base modelo LS-700 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en cincuenta mil pesetas.

3.º—Una bomba de membranas modelo M-1 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en noventa mil pesetas.

4.º—Un acumulador de presión completo modelo AP-1 marca Asumar. Valorado a efectos de subasta en veinticinco mil pesetas.

5.º—Un tamiz vibrante modelo 8/300/D marca Asumar. Valorado a efectos de subasta en veinte mil pesetas.

6.º—Una mesa de velocidad variable con protección en el motor modelo TM marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en quince mil pesetas.

7.º—Una mesa de velocidad variable con protección en el motor modelo TM marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en quince mil pesetas.

8.º—Una bomba de membrana modelo M-2 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en treinta mil pesetas.

9.º—Una bomba de membranas modelo M-2 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en treinta mil pesetas.

10.º—Una bomba centrífuga modelo A-2 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en treinta mil pesetas.

11.º—Una bomba centrífuga modelo A-2 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en treinta mil pesetas.

12.º—Un tamiz vibrante con carro modelo A-2 marca Asumar. Valorado a efectos de subasta en treinta mil pesetas.

13.º—Un desliador para pasta con cuba de acero para inmersión para una capacidad de 500 litros modelo DR-1008 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en ciento diez mil pesetas.

14.º—Una válvula de llenado marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en quince mil pesetas.

15.º—Una válvula de llenado modelo VD-101 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en mil quinientas pesetas.

16.º—Una válvula de llenado modelo VD-101 marca Asumar. Valorada a efectos de subasta en mil quinientas pesetas.

Importan la total valoración la suma de quinientas treinta y tres mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7278

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 0527/91, pro-

movidos por Mapfre Finanzas, S.A. representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquie, y dirigido por el Letrado José L. Flores Bernal, contra Francisco Chazarra López (y contra su esposa a efectos art. 144 Rgta. Hipotecario), declarado(s) en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Chazarra López (y contra su esposa a efectos art. 144 Rgta. Hipotecario), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 62.820 ptas., importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7283

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Diego Melgares de Aguilar y Romo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria, número 0707/90, promovidos por Banco de Murcia, S.A., contra Pilar Rubio Inglés y Santiago Díaz Román, se ha celebrado con fecha uno de abril de mil novecientos noventa y tres. tercera Subasta Pública en la que se ha ofrecido por los bienes subastados la cantidad de cincuenta mil pesetas, por la finca registral número 9373 habiéndose acordado librar la presente a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Regla doce del Art. 131 de la Ley Hipotecaria; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; bajo apercibimiento de que transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Pilar Rubio Inglés y Santiago Díaz Román, libro y firmo la presente en Murcia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7399

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

La Iltma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0789/90 instados por el Procurador Miguel Tovar Gelavert en representación de Banco Exterior de España, S.A. contra Milagros Rubio Garrote y Luis Abellán Marquina y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte, habiéndose señalado para dicho acto los días ocho de septiembre del presente año, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes

Condiciones

1 —Para la tercera sin sujeción a tipo.

2 —Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3 —Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4 —Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5 —Que la subasta se celebrará por lotes.

6. —Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de demandado, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. —El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. —Si por error se hubiese señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Cuatro: Vivienda tipo B, situada a la izquierda subiendo por la escalera de la primera planta, sin contar el bajo del edificio situado en término de Murcia, partido de San Benito, en calle sin nombre y sin número de gobierno, actualmente calle Ricardo Gil y Avenida de Intendente Jorque Palacios, tiene una superficie construida de ciento diecinueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de noventa y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se halla distribuida en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terrazas –una exterior y otra interior– Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Murcia Dos, al libro 74, de la sección 2.ª, folio 111, finca registral número 1779-N inscripción 4.ª. Con un valor a efectos de subasta de once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 7285

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado Juez, Doña Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0794/89 que se siguen a instancias de Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra María del Carmen Castellón Cano y Antonio Julia Gómez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintiuno de octubre de 1993, a las doce horas en la sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día veintitrés de noviembre de 1993, a las doce horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujección a tipo, el día once de enero de 1994, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujección a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Lote primero: Consistente en una casa vivienda sita en Abarán, calle de Onésimo Redondo número 20, de superficie setenta metros cuadrados, distribuidos en planta baja y corral descubierto. Linda a la derecha entrando con D. Antonio y Victoria Gómez Carrasco, izquierda y fondo con barrio de Levante. Finca registral número 9.196, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza y tasada en tres millones doscientas cincuenta mil ptas.

Lote segundo: En el término de Blanca finca rústica, partido de Casa de Alcántara, un trozo de tierra de cabida cincuenta áreas y veintisiete centiáreas. Linda al Norte con D. José Victoria Javeque, Sur, camino, Este con D. José Victorio y Oeste con Adela Carrasco Ruiz y camino, finca registral número 6.571 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza y tasada en novecientas cincuenta mil ptas.

Dado en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7389

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el núm. 594/92-A se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra D. Juan Ballester Costa y D.ª Angeles Serrano Serrano sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 8.000.000 de ptas., importe del principal más 781.808 por intereses vencidos más otras 1.600.000 ptas., para costas y gastos, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de 20 días hábiles, habiéndose señalado para

dichos actos los días 27 de julio de 1993, 27 de septiembre de 1993 y 27 de octubre de 1993, todas ellas a las 12.30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Número uno A-C) local comercial en planta baja del edificio de que forma parte, sito en Murcia, partido de Aljucer, con fachadas a calle Príncipe de Asturias, por donde tiene su acceso. Ocupa una superficie total construida de ciento sesenta y cuatro metros, treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Príncipe de Asturias, por donde tiene su entrada; fondo, escalera y patio de luces; Manuel López Monteagudo; izquierda, calle de nueva creación.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Murcia 6, libro 151, sección 9.ª, folio 220, finca registral n.º 12.653, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en 14.920.000 ptas.

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7284

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 742/91 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A. representado por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra D. Benjamín Saturnino Domingo Sánchez y otros sobre reclamación de 1.281.358 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 30 de septiembre de 1993 en segunda subasta el día 28 de octubre de 1993 y en tercera subasta el día 25 de noviembre de 1993 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las once treinta horas. La publicación del presente, sirve de notificación en forma a los demandados que al notificarles las subastas personalmente resultasen en paradero desconocido.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente hábil a la misma hora.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

5.ª—Las cargas anteriores y las pre-

ferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.ª—Los títulos de Propiedad de los bienes están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Lote 1.—Vivienda letra F. en tercera planta en el edificio "Virgen del Camino" en la ciudad de Orihuela (Alicante), calles Pío V, y prolongación de Antonio Pinies, con una superficie construida de cien metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y galería. Linda: Derecha, calle Pío V; izquierda, pasillo de la escalera por donde tiene su entrada; espalda, vivienda letra G de esta misma planta; y por su frente, vivienda letra E de su planta y patios. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela (Alicante) al tomo 790, libro 609, página 92, finca número 58.133.

Tasada a efectos de subasta en cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000).

Lote 2.— Parcela de terreno en término de Orihuela (Alicante) en el Polígono Industrial Puente Alto, señalada con el número cuarenta y ocho en el plano parcelario del Plan parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial de mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Dentro de este perímetro, ha sido construida una Nave Industrial en planta baja, de una superficie de quinientos noventa y cinco metros cuadrados, y una planta altillo de doscientos noventa y siete metros cuadrados, y el resto de solar de novecientos sesenta metros cuadrados, se destinan a ensanchez y aparcamiento. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela (Alicante) número 1 bajo el número de finca 86.663.

Tasada a efectos de subasta en doce millones novecientas mil pesetas (12.900.000).

Lote 3.—Quinta parte indivisa de un trozo de terreno de una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados, en término de Orihuela (Alicante), partido de el Escorratel, dentro de este perímetro hay una casa de planta baja, de una superficie construida de noventa metros cuadrados, y el resto de patios y egidos. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número 1 bajo el número 33.355.

Tasada a efectos de subasta en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Lote 4.—Rústica en término de Orihuela, partido de el Escorratel, un trozo de tierra regadío, de una cabida de cincuenta y cinco áreas y una centiárea. Linda: Norte la roba honda, Vereda de entrada; Sur, camino que separa la roba del Palomar; Este, Petra Domingo Sánchez y Oeste, Irene Domingo Sánchez. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número uno bajo el número 33.356.

Tasada a efectos de subasta en un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000).

Tasan todos los bienes sacados a subasta la cantidad de dieciocho millones setecientas mil pesetas (18.700.000).

Dado en la ciudad de Murcia, a 25 de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7387

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el núm. 173/93 procedimiento judicial sumario, art. 131 de la L. H., a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra D. José Antonio Sánchez Baños y D.ª Antonia Mora Zapata, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia núm. 6, sito, en Avda. Ronda de Garay s/n, a las doce horas de su mañana.

2.ª—La primera, por el tipo de tasación, el día 23 de julio de 1993; la segunda por el 75 por 100 del referido tipo el día 21 de septiembre de 1993 y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de octubre de 1993.

3.ª—Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018017393, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª—Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda su-

brogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

1.—Rústica. Trozo de tierra, sita en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, de superficie veintitrés áreas, nueve centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, o sea, dos tahúllas y diecisiete brazas, y linda: norte, Antonio Navarro Abellán, carril de servicio para otras fincas por medio; Sur, Francisco Carmona Tomás; Este, María Belmonte Sánchez, regadera para el riego de esta y otras por medio, y Oeste, Enrique Madrid Mora, desagüe medianero por medio.

Inscripción: Libro 59 de la Sección 5.ª, folio 171, finca n.º 9.417, del Registro de la Propiedad de Murcia cinco.

Valorada a efectos de subasta en nueve millones ochocientas cuarenta y seis mil novecientas pesetas (9.846.900 ptas.).

Dado en Murcia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7149

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 35/92, a instancia de Banco Exterior de España S.A. representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra D. Francisco González Martínez, D.ª M.ª Rosa Plaza Sánchez y D.ª Josefa Martínez Martínez, todos ellos en ignorado paradero, en reclamación de 194.979 ptas. de principal, más 100.000 ptas. para intereses gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dichos demandados por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, dándose traslado al mismo tiempo a sus respectivos cónyuges, de ser casados, a los sólos efectos del art. 144 del R.H.

Bienes embargados

Propiedad de D.ª Josefa Martínez Martínez:

1.—La nuda propiedad de: rústica, un trozo de tierra riego de la acequia de la Arboleja, en el partido del mismo nombre, término de Murcia. Teniendo una superficie de 4 áreas, 26 centiáreas y 59 decímetros cuadrados. Linda Norte: M.ª Cristina de Pineda; Sur Juan Martínez García, carril medianero; Este Antonia y Antonio Martínez Martínez; y Oeste, Carmen Martínez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia V, libro 79, sección B, folio 132, finca n.º 6.239, inscripción 1.ª.

Propiedad del demandado D. Francisco González Martínez:

1.—La mitad indivisa de: urbana ochenta y uno, piso tercero, letra B, de la fachada principal de la cuarta escalera, del edificio denominado bloque D, sito en término de Murcia, partido de San Benito, Barrio de Santiago el Mayor. Teniendo una superficie construida de 86 metros y 40 decímetros cuadrados, siendo la útil de 72 metros y 36 decímetros cuadrados. Linda Derecha, piso letra A de la quinta escalera; Izquierda, piso letra A de la cuarta escalera; Fondo, calle; Frente, patio de luces y caja de escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, libro 195, sección B, folio 7, finca n.º 5.155, inscripción 1.ª.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados mencionados, y traslado a los efectos del art. 144 del R.H. a sus cónyuges, de ser casados, así como para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el BORM, expido el presente en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7148

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 894/92, se tramitan autos ejecutivos, a instancia del Procurador Don Alberto Serrano Guarinos, en nombre del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Envases Myl, S.L., actualmente en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Murcia, Ctra. de Granada, Km. 322 Sangonera la Seca y contra Maderas Ginés Francés, S.A., con domicilio en Cartagena (Murcia), digo: en Murcia, calle Cartagena, número 71 bajo, actualmente también en paradero desconocido, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Sentencia.—En Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 894/92 entre partes, de una como demandante D. Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos y defendido por el letrado D. Silvino Sánchez Fajardo y de otra como demandado Envases Myl, S.L., y Maderas Ginés Francés S.A., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y... Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Envases "Myl", S.L. y

Maderas Ginés Francés, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad principal de dos millones quinientas noventa y nueve mil cuatrocientas veintiocho pesetas, intereses legales desde el vencimiento de la letra y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. López.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.—R. Castillo.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y actualmente en paradero desconocido Envases "Myl", S.L. y Maderas Ginés Francés, S.A., se expide el presente en la ciudad de Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7146

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete, de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el núm. 1133/92 a instancia de "Equipamiento Profesional Entidad de Leasing S.A. (E.P. Leasing)", representada por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra "S.G. Informática S.A.", Don Ramón Doval Sancho, Don Francisco Cuadros Moya, Don Pedro Garrido Montes, Don Francisco Sánchez Pujante, Doña Josefa Pujante Manzano y Don Enrique Doval Reina, y contra los cónyuges de los expresados, si fuesen casados, a los sólos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 433.202 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente para citar de remate a los demandados expresados, excepto Don Francisco Cuadrado Moya, para que en término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y serán declarados en rebeldía.

Asimismo, se ha acordado adicionar el presente a fin de notificar a los demandados expresados que se ha trabado embargo sobre las fincas núm. 22.966 y 23.062 y sobre la novena parte indivisa de las fincas núms. 22.996, 23.004, 23.012, 23.014 y 23.036, todas ellas del Registro de la Propiedad de Cartagena núm. Dos, haciéndoles constar que dicho embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago por desconocerse sus actuales domicilios.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados "S.G. Informática S.A.", Don Ramón Doval Sancho, Don Pedro Garrido Montes, Don Francisco Sánchez Pujante, Doña Josefa Pujante Manzano y Don Enrique Doval Reina, y a sus cónyuges, si fuesen casados, a los sólos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente en Murcia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 7147

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, al número 233/92 a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos, contra Laborda Pastor, S.A. y contra Armad, S.L., la que se encuentra en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 4.789.722 pesetas de principal, en los que se ha dictado la sentencia que tiene el encabezamiento y fallo siguiente:

Sentencia

En Murcia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Iltmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 6 de esta ciudad, ha sito los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 233/92 entre partes; de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos, y defendido por el Letrado D. Silvino Sánchez Fajardo, y de otra como demandado Laborda Pastor, S.A. y Armad, S.L., que fueron declarados en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Laborda Pastor, S.A. y Armad, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano S.A., de la cantidad principal de cuatro millones setecientas ochenta y nueve mil setecientas veintidós pesetas, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Armad, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M.

Dado en Murcia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7507

JUMILLA

A) Pliego de condiciones

Queda expuesto al público por ocho días, a efectos de reclamaciones, el expediente de contratación, incluido el pliego de condiciones, aprobado por el Ayuntamiento para adquisición de dos vehículos destinados a los servicios municipales.

B) Concurso

Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia concurso para adquisición de los siguientes vehículos destinados a diversos servicios municipales:

1.°—Objeto y tipo.

El objeto es el suministro de:

—Un vehículo mixto, con cuatro plazas y carga de 700 Kgs., accionado a diesel, cilindrada de 1.700 a 2.000 c.c., por el tipo máximo de oferta de 1.700.000 pesetas.

—Un camión para transporte de mercancías, con una capacidad de carga de 3.500 Kgs., con chasis de acero y tipo orientativo de 3.500.000 pesetas.

2.°—Duración del contrato.

El suministro de los vehículos tendrá lugar dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3.°—Documentos

En Secretaría General está a disposición de los interesados el expediente de contratación.

4.°—Garantías

La garantía provisional para concurrir a esta licitación es del 2% del tipo de licitación, para cada uno de los vehículos citados, respectivamente 34.000 y 70.000 pesetas, siendo la garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación.

5.°—Proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse separadamente para cada uno de los vehículos objeto de licitación, cualquier día hábil de los veinte siguientes al de esta inserción de 9 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

6.°—Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

En el cómputo de estos plazos quedan excluidos los sábados.

Están cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25, punto 2 y 3, del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 14 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición de vehículos

Don..., con domicilio en... número... y D.N.I. número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de... conforme acredito con..., se compromete al suministro del vehículo... con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas, en la cantidad de..., haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma.)

Número 7508

MURCIA

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.6, del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, que habiendo sido devueltas sin cumplimentar las notificaciones de diligencias de embargo de cuentas en entidades de depósito, que se les han remitido en el procedimiento de apremio que se les sigue, pueden comparecer para cumplir dicho trámite en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, sita en calle Frenería, número 10, Murcia (teléfono 221933), por sí o por medio de representante, dentro del plazo de ocho días, transcurridos los cuales se les tendrá por notificados de ésta y de las sucesivas diligencias del procedimiento hasta su finalización.

Relación que se cita:

Contribuyente-domicilio

Doña Milagros Caballero Villena, calle Abderrahman, edificio Diana, 5-B, Murcia.

Cinnabar, S.A., calle Palmeras, 2-B, Santiago el Mayor.

Don Francisco Esquiva Esquiva, Ronda Norte, 9, Murcia.

Extinmur, S.A., Avenida España, Alcantarilla.

Frigantex, S.A., calle Parada, 19-B, Murcia.

Don Romualdo Gómez Pérez, Ciudad Almería, 67, Murcia.

Gran Hábitat de Murcia, calle San Nicolás, 20, Murcia.

Don Jesús Guerrero Alcantud, calle Doctor Marañón, 1, 2, Murcia.

Don José Hernández Torrente, General Dávila, 14, Murcia.

Don Pedro José Hernández Valverde, Plaza Balsas, 3, bajo, Murcia.

Don Jesús Iniesta Frutos, General M. de Carrera, 12, Murcia.

Don Cirilo Iniesta Martínez, Iglesia, 13, 2, Baños y Mendigo.

Javico Mediterráneo, S.A., Avenida Murcia, 4, Puebla de Soto.

Doña María Teresa Jiménez Carrión, calle Junterones, 2, Murcia.

Don José Juárez Lorca, Ds. Cr. Raal, B34, El Raal.

Don Gregorio Litrán Saura, Castellar, s/n., Churra.

Don Antonio López Gómez, calle San José, 8, La Ñora (D.N.I. número 77.501.271).

Doña Consuelo López Trigueros, calle Seda, 5, grupo 2.C., Murcia.

Doña María Delia López-Briones y Revere, calle Sagasta, 1, escalera 2-7.B, Murcia.

Don Ricardo Martínez López, calle Enrique Villar, 6-3.°-A, Murcia.

Murcia, 10 de junio de 1993.—El Tesorero.

Número 7942

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 1993, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la contratación por concierto directo de las obras de pavimentación del camino de Los Berengueles y otros en término municipal de Puerto Lumbreras.

Se somete el mismo a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Puerto Lumbreras, 18 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 7943

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 1993, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la contratación por concierto directo de las obras de pavimentación del camino de Góñar y otros en término municipal de Puerto Lumbreras.

Se somete el mismo a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Puerto Lumbreras, 18 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 7938

CIEZA

ANUNCIO

Se hace público que el Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones particulares de cláusulas económico-administrativas para la contratación, por concierto directo, del suministro de diverso material para el «Equipamiento del centro ocupacional de minusválidos psíquicos Los Albares, de Cieza», quedando expuesto dicho pliego, por plazo de ocho días, en el Negociado de Contratación, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en su caso.

Cieza, 18 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 7939

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Duque, número 8, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10-2-1993, ordenando a la propiedad la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de doña Juana Hernández García y doña Pilar Moreira Pita, inquilinos del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha en que quede notificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 7940

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Cuesta de la Baronesa, número 2, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14-4-1993, ordenando a la propiedad la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el nombre y domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Advirtiéndole que el presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa notificación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 7941

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Antonio Flores Álvarez (expediente 80/93), licencia para instalación de estación de servicio, en carretera MU-311, punto kilométrico 17,255, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 26 de abril de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 7944

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de doña Carmen López

Ferre, doña Josefa Sánchez Ibáñez y de don Francisco Castillo Carrillo, cuyos domicilios actuales han resultado desconocidos, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó someter a nuevo período de información pública el proyecto de modificación del Plan General en el barrio del Progreso por razón de las variaciones introducidas con posterioridad a su aprobación inicial, por plazo de un mes a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas citadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 14 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 7657

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don José Arias Haro, licencia para establecer la instalación de un centro de almacenamiento de G.L.P. y tubería de distribución, con emplazamiento en Morti, se abre plazo de información pública durante el período de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 10 de mayo de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7372

JUMILLA

Por don Andrés Risueño Villa, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de taller de reparación de automóviles rama electricidad, con emplazamiento en calle Avenida de Yecla, número 76, bajo (Jumilla).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 9 de abril de 1993.—El Alcalde.

Número 7437

CALASPARRA

EDICTO

Por doña María José Ibáñez Marín, se ha solicitado licencia municipal para establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de supermercado, con emplazamiento en Avenida Juan Ramón Jiménez, número 117-bajo, de Calasparra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 31 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 7504

LORCA

Urbanismo

EDICTO

Por haber solicitado Pedro Giner García, AC-21/93, licencia de apertura para taller de chapistería por cambio de titularidad en Rambla de Las Señoritas, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 12 de mayo de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 7505

LORCA

Urbanismo

EDICTO

Por haber solicitado S.A. Jacobo Gómez e Hijos, AC-4/93, licencia de apertura para ampliación de industria de curtidos en carretera de Caravaca, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 26 de abril de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 7506

JUMILLA

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de diez días el expediente de declaración de ruina del inmueble sito en la calle de la Labor, número 2, que forma parte integrante de otro mayor de la plaza de la Constitución, número 5, de esta localidad, al objeto de que por los interesados pueda examinarse y conocerse el contenido de la resolución dictada el 17-[illegible]-93 por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, dado que se ha intentado la notificación de esta última y no se ha podido practicar por encontrarse cerrado sucesivas veces el domicilio referido.

Jumilla, 17 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 7747

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Antonio Fernández Sánchez, licencia para la apertura de taller de aserradero de piedra, en calle Mayor, número 45, Corvera (expediente 1.609/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7510

ARCHENA

EDICTO

Aprobados por la Comisión de Gobierno el día 1 de junio del actual, los padrones del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio de 1993, los mismos quedan expuestos al público por espacio de treinta días en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, a efectos de que por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 65 de la disposición adicional 4.ª de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en los artículos 30 al 33 de la Ley General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados y presentar dentro del mencionado plazo, las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones que consideren oportunas.

Igualmente se hace saber, que a partir del día siguiente al que se cumpla la exposición pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta el 31 de diciembre, estarán los recibos al cobro en el Servicio de Recaudación Municipal, en horario de oficinas en periodo voluntario.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, con el recargo del 20% de acuerdo con el artículo 100 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, independientemente del uso de los medios habituales de divulgación, como la megafonía y la colocación de edictos en lugares públicos del municipio.

Archena, 3 de junio de 1993.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 7603

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado Giuseppe Previtera, licencia de apertura para establecer la actividad de bar-hamburguesería, en Avenida Generalísimo, esquina calle Asturias, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 10 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 7658

ÁGUILAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, el Proyecto de Modificación del Plan Parcial «Rubial III», promovido por Profu, S.A., para adaptación de su viario al del entorno, el expediente de su razón se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán presentarse alegaciones por escrito, para lo cual se podrá examinar el expediente en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 14.

Águilas, 25 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo.

Número 7660

CIEZA

EDICTO

Por doña Manuela Guardiola Ríos, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de venta al por menor de productos comestibles, con emplazamiento en la Cuesta del Molino, número 11, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 11 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 7661

SAN JAVIER

ANUNCIO

El Pleno en sesión del día 27 de febrero de 1992, acordó imponer contribuciones como consecuencia de la obra urbanización zona industrial de Santiago de la Ribera cuyo establecimiento legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la Unidad de Actuación número 1.

El coste soportado de las obras se fija en 50.000.000 de pesetas la cantidad a repartir en 45.000.000 de pesetas, equivalentes al 90% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Javier, 26 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 7668

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Centros de Neorestauración, S.A., licencia para instalación de cervecería, en Continente, Paseo Alfonso XIII, s/n., Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 23 de abril de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.